Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO - DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO

INFORME SECRETARIAL: 2018-00295-00*. Villavicencio, 24 de junio de 2021. Al Despacho del Señor Juez para lo pertinente. Sírvase proveer.*

La Secretaria ***STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ***

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, 01 SEP. 2021

La abogada de la parte demandante solicitó a folios 99 a 100 C.1., el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, en razón a que las partes se encuentran realizando acuerdo notarial de liquidación de sociedad patrimonial.

Dice el numeral 1° del art. 597 del CGP, concordante con su parágrafo en relación con la medida de inscripción de la demanda, que se levantará dicha cautela si se pide por quien la solicitó, cuando no haya litisconsortes o terceristas. Habida cuenta que se cumplen sendos requisitos, y que la solicitud fue formulada de conformidad con lo resuelto en auto emitido el 18 de marzo de 2021, se dispondrá el respectivo levantamiento de medidas.

Ahora bien, como el presente proceso declarativo se encuentra terminado por sentencia debidamente ejecutoriada, ante la manifestación elevada por la parte actora y sin que se hubiese promovido a continuación proceso liquidatorio, se dispondrá su archivo.

Consecuencialmente, el ***Juzgado dispone:***

1.- Levántese *todas las medidas cautelares decretadas con ocasión de este proceso. Por secretaria* ***líbrense*** *los oficios correspondientes, y* ***remítanse*** *por correo físico, y/o electrónico, dejando constancia en las diligencias.*

2.- Archívense *las presentes diligencias y déjense las constancias de rigor.*

Notifíquese y cúmplase

El Juez

PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ

mhss.

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por ESTADO No. 075
del 02 SEPT. 2021

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria